



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CRÍA DE LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE GANADO OVINO CHURRA RUBIA DEL MOLAR

Vista la solicitud de la ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE GANADO OVINO CHURRA RUBIA DEL MOLAR (ACRORUM) con CIF G-82036005 para la aprobación del Programa de Cría, de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/1012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la Unión de animales reproductores de raza pura, porcinos híbridos y su material reproductivo («Reglamento sobre cría animal») y el Real Decreto 45/2019 de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre y 1625/2011, de 14 de noviembre y teniendo en cuenta los siguientes hechos,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE GANADO OVINO CHURRA RUBIA DEL MOLAR fue reconocida por la Dirección General del Medio Ambiente con fecha de 4 de agosto de 1999, para la llevanza del Libro Genealógico.

Con fecha de 25 de noviembre de 2011 esta Dirección General actualiza el Reconocimiento Oficial a la Asociación y aprueba su Reglamentación Específica, de conformidad con el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa Nacional de Conservación, Mejora y Fomento de las Razas Ganaderas.

Segundo: Mediante Resolución de 28 de diciembre de 2012 de esta Dirección General se aprueba el Programa de Conservación de ovino de raza Rubia del Molar, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa Nacional de Conservación, Mejora y Fomento de las Razas Ganaderas.

Tercero: La Raza Ovina RUBIA DEL MOLAR fue incluida en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España aprobado como anexo I del citado RD 2129/2008, figurando en el mismo como raza autóctona “en peligro de extinción”.

Cuarto: El RD 2129/2008 ha sido derogado por el RD 45/2019 de 8 de febrero. A estos efectos y, de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de este RD, se mantiene el reconocimiento de la Asociación de criadores, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1012 y el RD 45/2019.



Quinto: Conforme a esta Disposición Transitoria, la Reglamentación del Libro Genealógico y su Programa de Mejora deben adaptarse al nuevo marco legal y aprobar lo que en su conjunto se viene a denominar “programa de cría”.

Sexto: De acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda del RD 45/2019, de 8 de febrero, la raza ovina RUBIA DEL MOLAR se acogerá a la definición de raza amenazada.

Séptimo: Que al haber sido aprobada la reglamentación del libro genealógico de la raza y su programa de mejora por la Comunidad Autónoma de Madrid, corresponde a la misma aprobar el programa de cría presentado por la Asociación de Criadores de Ganado Ovino Churra Rubia del Molar (ACRORUM), en particular a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de conformidad con las competencias recogidas en el artículo 12 del Decreto 278/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.

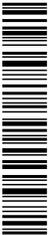
Octavo: Que en el expediente se ha seguido la tramitación oportuna, y que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede prescindirse del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad solicitante.

Noveno: Que con fecha de la firma, por parte del Área de Ganadería, a través de la Subdirección General de Producción Agroalimentaria, como servicio técnico en materia de zootecnia y tras el examen de la documentación presentada, se emite informe FAVORABLE.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 26.3.1.4, del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983 de 25 de febrero, tiene la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general.

La Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, a través de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación tiene competencias en la materia, en base al Decreto 278/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.



II.-Del examen de la solicitud aportada por el solicitante se comprueba el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Reglamento (UE) 2016/1012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre cría animal, y en el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, de zootecnia.

Por todo lo expuesto, vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero y demás normativa de general y concreta aplicación,

RESUELVO

Primero: Aprobar, a los efectos oportunos, el Programa de cría de la raza ovina Rubia del Molar que figura adjunto a la presente Resolución, de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/1012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, y al Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero.

Segundo: Reconocer la Asociación de Criadores de Ganado Ovino de la Raza Churra Rubia del Molar, de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/1012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, y al Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero para llevar a cabo el programa de cría en los animales reproductores de raza pura inscritos en el libro genealógico

Tercero: Conceder, al tratarse de una raza ovina amenazada, la excepción solicitada de promoción de descendientes de animales registrados en secciones anexas a la sección principal del libro genealógico (Anexo II-parte 1-capítulo III-apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1012).

Cuarto: Dejar sin efectos las Resoluciones de esta Dirección General, 04/08/1999 (por la que reconoció la Asociación para la Llevanza del Libro Genealógico), 25/11/2011 (por la que se actualizó el Reconocimiento Oficial a la Asociación y se aprobó su Reglamentación Específica) y 28/12/2012 (por la que se aprobó el Programa de Conservación de ovino de raza Rubia del Molar).

Quinto: Notificar la presente Resolución a la asociación solicitante (ACRORUM), con la advertencia de que conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del citado Reglamento (UE) 2016/1012, de 8 de junio de 2016, antes de aplicar cualquier modificación sustancial relativa a los requisitos contemplados en el artículo 8, apartado 3, en el programa de cría aprobado de conformidad con la citada norma, dicha asociación de criadores deberá notificar por escrito a esta Dirección General las modificaciones en cuestión.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o



interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a fecha de firma
EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
(P.D.F. Resolución de 16 de julio de 2020).
SUBDIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA

Fdo.: Jesús Carpintero Hervás



PROGRAMA DE CRÍA DE LA RAZA OVINA CHURRA RUBIA DE EL MOLAR



ÍNDICE

Contenido

I. INTRODUCCIÓN	3
II. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE CRÍA	4
1.- Introducción descriptiva de la situación de partida.....	4
2.- Descripción de la raza	5
3.- Productos de interés generados por la raza	6
4.- Organización y dinámica de la raza.....	6
5.- Identificación de los animales.....	6
6.- Estructura del Libro Genealógico.....	7
7.- Calificación Morfológica.....	9
8.-Registro de ganaderías.....	12
9.- Medidas establecidas para garantizar la filiación o control de parentesco.....	12
III. ASPECTOS RELATIVOS A LOS PROGRAMAS DE MEJORA:.....	13
1.- Conservación “in situ”.....	13
2.- Conservación “ex situ”	14
3.- Actuaciones para evitar la consanguinidad, deriva genética, pérdida de variabilidad genética, pérdida de efectivos y pérdida de caracteres productivos.	14
RESPONSABLES DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN.....	14
ORGANISMOS IMPLICADOS.	15
COMPROMISOS Y DERECHOS PARA LAS GANADERIAS PARTICIPANTES.....	15
DIFUSIÓN DE LA MEJORA Y PUBLICIDAD DE LA RAZA.....	16
ANEXO I	17

PROGRAMA DE CRÍA DE LA RAZA OVINA CHURRA

RUBIA DE EL MOLAR

I. INTRODUCCIÓN

1.- Nombre de la raza

OVEJA CHURRA RUBIA DE EL MOLAR. El nombre de la raza procede de la tonalidad rubia que presentan sus individuos en la cabeza y extremidades, y del madrileño pueblo de El Molar.

2.- Finalidad del programa de cría

Debido al escaso censo actual, las características de la raza y la dispersión de las explotaciones dentro de la Comunidad de Madrid, el fin del programa de cría irá enfocado a la CONSERVACIÓN DE LA RAZA, al tratarse de una Raza Amenazada.

3.- Territorio geográfico de aplicación

Limitado actualmente al territorio de la Comunidad de Madrid.

4.- Excepciones

Al tratarse de una raza amenazada se solicita la excepción de poder promocionar animales de la sección anexa del Libro Genealógico a la sección principal del mismo de forma directa, sobre todo para machos.

Igualmente, se contempla la posibilidad de limitar el uso de reproductores en el caso de alcanzar altas tasas de consanguinidad.

5.- Participantes en el Programa de Cría

La relación de explotaciones colaboradoras del programa de cría de la Raza Ovina Churra Rubia del Molar se actualiza, anualmente, en el Sistema Nacional de Información de razas (ARCA), quedando reflejadas las que actualmente participan en el mismo en el Anexo I de este documento.

A fecha 01/01/2020, el número de explotaciones asciende a 8, todas ellas ubicadas en la Comunidad de Madrid, con 1.715 hembras y 86 machos inscritos en el libro genealógico de la raza.

Otras entidades colaboradoras implicadas en el Programa de Cría

Para hacer frente a las tareas a llevar a cabo en el Programa de Cría se contará con la colaboración de distintos organismos a través de la suscripción de los oportunos convenios de colaboración en caso necesario. Para la subcontratación de terceros para estas actividades técnicas se tendrá en cuenta los siguientes requisitos:

- La Asociación será el responsable final del cumplimiento de los requisitos de este Programa de Cría.

- No existirá conflicto de intereses entre los organismos subcontratados y las actividades económicas de los criadores.
- Dichos organismos cumplirán los requisitos necesarios para las actividades a realizar.

Las **entidades colaboradoras** del programa de cría de la Raza Ovina Churra Rubia del Molar son las siguientes:

- Laboratorio de genética molecular animal (Análisis filiación): CENSYRA de Colmenar Viejo .
- CENSYRA de Colmenar Viejo, para el mantenimiento de dosis seminales en el Banco Nacional de Germoplasma Centros de reproducción (recogida, producción, almacenamiento material reproductivo): CENSYRA de Colmenar Viejo .
- Departamento de Producción Animal de la Facultad de Veterinaria de la UCM . Profesor Juan Pablo Gutiérrez García, encargado del seguimiento y asesoramiento del Programa de Conservación de la Raza.

Centro Nacional de Selección y Reproducción Anima (CENSYRA)	Ctra. Guadalix de la Sierra km 1,8 28770 Colmenar Viejo-MADRID	Tf, 91 846 43 53	fjavier.cuevas@madrid.org sonsoles.zabala@madrid.org
Facultad Veterinaria UCM Dpto. Producción Animal	Avda. Puerta de Hierro s/n 28040 - Madrid	Tf. 91394 37 67	gutgar@vet.ucm.es

II. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE CRÍA

1.- Introducción descriptiva de la situación de partida

Evolución histórica de la raza y su Asociación

La raza ovina Churra Rubia del Molar ha sido una raza más numerosa en otros tiempos, extendida fundamentalmente por la provincia de Madrid.

Su origen parece encontrarse en la Latxa cara rubia, con la que comparte gran similitud de caracteres, situándose su origen en el noreste de la provincia de Madrid; se trata de una zona donde, como consecuencia de la climatología poco favorable y el suelo pobre, los pastos son escasos y de baja calidad.

El cruzamiento de efectivos con otras razas, el abandono de gran parte de los rebaños bajo el sistema extensivo, el uso de razas más intensivas con mejores rendimientos productivos, y otros factores han determinado que la raza Churra Rubia del Molar haya estado a punto de desaparecer. Sin embargo, un pequeño grupo de ganaderos han sido los artífices de la conservación de la raza hasta el momento actual.

La raza ovina Churra Rubia del Molar, en la actualidad, es una raza considerada

como Raza Amenazada, por lo que se encuentra protegida y subvencionada su explotación a través de dichas entidades, con el fin de conservarla.

En 1996 se constituyó, la A.C.R.O.R.U.M. (Asociación de Criadores de Ganado Ovino de Raza Churra Rubia del Molar), con el objetivo fundamental de fomentar la conservación, cría y mejora de la raza.

2.- Descripción de la raza

El prototipo racial al que se ajustarán los ejemplares de la Raza ovina Churra Rubia del Molar para su inscripción en el Libro Genealógico deberá responder a las siguientes características:

- Aspecto General: morfotipo caracterizado por un perfil cefálico subconvexo, eumétricos y sublongilíneos.
- Capa: tonalidad rubia en cabeza y extremidades.
- Vellón: de color blanco, abierto de lana basta, con mechass de gran longitud de forma cónica, formadas por fibras gruesas, meduladas, sin ondulaciones y de longitud diferente. Distribución cubriendo totalmente el cuerpo; se extiende por la cabeza, cuello, tronco y región abdominal quedando libre de lana las extremidades por debajo de los corvejones y de la línea media del antebrazo. En la región frontal origina el “moño” característico, de desarrollo variable. En animales adultos queda libre de lana la zona abdominal, el borde traqueal del cuello y los testículos.
- Piel, pelo y mucosas: piel gruesa y pigmentada, sin pliegues, con pelo de cobertura de color rubio de diferentes tonalidades, y mucosas con pigmentación de intensidad y desarrollo variable.
- Cabeza: de tamaño medio, con perfil fronto-nasal ligeramente subconvexo en las hembras y más acentuado en los machos. Frente plana, frecuentemente cubierta de lana en forma de “moña”. Cara estrecha y alargada, con orejas proporcionadas, de tamaño medio, tirando a grandes y muy móviles, implantadas a la altura de los ojos, y en posición horizontal o ligeramente inclinadas hacia abajo. Como norma general carecen de cuernos, presentándose excepcionalmente en los machos, los cuales poseen encornaduras fuertes, de longitud variable y desarrollo en espiral con una vuelta hacia atrás, y color claro.
- Cuello: largo, sin pliegues ni mamellas.
- Tronco: largo, con línea dorso-lumbar recta, costillares aplanados y grupa caída.
- Extremidades: largas, fuertes, de color rubio, con aplomos rectos y pezuñas fuertes, gruesas, pequeñas y pigmentadas.
- Mamas: simétricas y amplias, de desarrollo medio, proporcionadas, globosas, abolsadas y recogidas, con una implantación adecuada debido a su buena base de inserción, presentando unos pezones pequeños y divergentes, bien implantados.

Defectos objetables

- Según el prototipo racial descrito, se pueden considerar como tales los



siguientes:

- Desviaciones del perfil hacia otro diferente al descrito.
- Defectos discretos de las diferentes regiones corporales.
- Orejas excesivamente grandes.

Defectos descalificantes

- Capa con colores distintos a los descritos dentro del prototipo racial.
- Prognatismo superior o inferior.
- Cobertura de lana insuficiente.
- Anomalías de los órganos genitales (como criptorquidia...).
- Conformación general o regional defectuosa en grado acusado (como malos aplomos, o ensillado...).
- Anomalías de la mama (que dificulten el ordeño, supernumerarias...).

El peso de los machos de la raza es de 70 Kg, y el de las hembras de 40 Kg.

3.- Productos de interés generados por la raza

La importancia de esta raza reside en conservar, como reserva genética, unos animales de elevada rusticidad y perfectamente adaptados a su medio.

La raza Rubia del Molar es raza productora de leche y de corderos de tipo lechal donde prácticamente el 100 % de las crías de venta se comercializan como lechazos en torno a 10-12 kilos de peso vivo y con una edad de 40 días. El sistema de producción puede considerarse extensivo.

Hay que reseñar sus destacadas características maternas y su buena aptitud para la producción de leche, siendo muy poco exigentes en sus necesidades nutritivas, si bien es un carácter no sometido a mejora debido a las condiciones de explotación, sin medios adecuados para poder llevar a cabo un control de rendimientos lecheros.

Son ovejas de ciclo ovárico continuo. El sistema de producción está orientado a la obtención de tres partos en dos años, tradicionalmente producían un parto por año, aunque, últimamente, con una mejor alimentación, están disminuyendo el intervalo entre partos.

Se trata de una raza muy ligada al terreno, con una gran capacidad de aprovechamiento de los pastos. Ejerce una importante labor agroambiental al realizar el pastoreo: mantienen la vegetación, diseminan semillas, previenen la aparición de incendios forestales utilizándose en ciertas zonas para pastorear con este objetivo de prevención, contribuyendo así al mantenimiento del ecosistema y de la biodiversidad

4.- Organización y dinámica de la raza

El Programa de Conservación de la raza fue aprobado por Resolución de 28 de diciembre de 2.012 de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid. Dado el descenso creciente del censo, en este Programa de Cría se pretende dar las directrices necesarias para la conservación de la raza.

5.- Identificación de los animales

Todos los animales que se inscriban en el libro estarán identificados

individualmente en base a la normativa legal vigente en materia de identificación para la especie ovina, mediante bolo ruminal y crotal auricular. Además, todo animal inscrito será identificado con un crotal cuya numeración incluirá la sigla de la explotación, y un número correlativo, cuya primera cifra indicará el año de nacimiento del animal. Con el fin de garantizar la perdurabilidad de esta identificación, el número genealógico se correlacionará con el número de identificación oficial.

Todas las crías serán identificadas dentro de las primeras 48 horas del nacimiento, con un crotal con un número correlativo, que servirá para identificar a la madre con su cría. Los crotales serán retirados en el momento de la identificación definitiva, realizándose ésta entre los 6-12 meses de edad, tras realizar la comprobación de que los animales responden al prototipo racial sin defectos descalificantes, y se recojan los posibles defectos de los animales identificados. Se recogerá toda esta información (fecha de nacimiento, número de la oveja y de la cría) anotado en un cuaderno de parideras a fin de comunicar toda esta información a la Asociación.

Las ganaderías asociadas están obligadas a comunicar a la Asociación los animales que tienen para inscribir en el Libro Genealógico y a proporcionar los datos de nacimientos de dichos animales con identificación de sus madres, machos empleados en la cubrición en caso de monta natural y los empleados en la inseminación artificial si la hubiera.

6.- Estructura del Libro Genealógico

La Asociación de Criadores de Ganado Ovino de Raza Churra Rubia del Molar es la responsable de la llevanza del libro Genealógico de Ovino de la Raza Churra Rubia del Molar, reconocida a tal efecto por la Comunidad de Madrid en fecha 4 de agosto de 1999, siendo actualizado dicho reconocimiento oficial y aprobando la Reglamentación específica del Libro Genealógico por la Dirección General del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid por resolución de 25 de noviembre de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el RD 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

El Libro Genealógico de la Raza Ovina Churra Rubia del Molar constará de las siguientes Secciones:

- **Registro Fundacional:** Cerrado en la actualidad (desde el 4 de mayo de 2.016) pero con animales vivos inscritos, considerándose Sección Principal a efectos de promoción de animales.
- **Secciones Anexas Auxiliar A y B.**
- **Sección Principal:** constituida por las Categorías de Nacimientos, Definitivo y Méritos.

Los distintos registros del Libro Genealógico se constituyen de la manera siguiente:



A. Sección Anexa Auxiliar A (S.A.a)

En este registro se inscribirán los animales machos y hembras que, poseyendo características étnicas definidas y sin defectos funcionales, carezcan total o parcialmente de documentación genealógica que acrediten su ascendencia y no hayan sido acogidas por el Registro Fundacional.

La inscripción de los animales en este Registro debe cumplir los siguientes requisitos:

- Que respondan al estándar de la raza.
- Que no manifiesten taras o defectos que dificulten la función reproductora y/o productora.

B. Sección Anexa Auxiliar B (S.A.b)

En este registro se inscribirán los animales machos y hembras que, poseyendo características étnicas definidas y sin defectos funcionales, carezcan total o parcialmente de documentación genealógica que acrediten su ascendencia.

La descendencia de hembra o macho inscritos en la Sección Auxiliar A se inscribirá en esta sección.

La descendencia de estos animales será promocionable a Sección Principal.

La inscripción de los animales en este Registro debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Que respondan al estándar de la raza.
- b. Que no manifiesten taras o defectos que dificulten la función reproductora y/o productora.

Aquellos animales inscritos en las Secciones Auxiliares de los que pueda demostrarse por marcadores genéticos la ascendencia genealógica necesaria para entrar en la Sección Principal del Libro, podrán ser inscritos en dicha Sección Principal.

C. Sección Principal.

Queda dividido en las siguientes Categorías:

- I. **Categoría de Nacimientos (C.N)** En este registro se inscribirán animales de ambos sexos descendientes padres/madres y abuelos/abuelas que estén inscritos en cualquier Sección o Categoría del Libro Genealógico, atendiendo a la excepción solicitada de promocionar animales desde las Secciones Anexas al tratarse de una raza en peligro de extinción con pocos reproductores

Se inscribirán también en esta categoría los individuos descendientes de aquellos inscritos en el RF cuando este registro permanecía abierto y antes de la aprobación de este programa de cría

Además deberán reunir las siguientes condiciones:

- Que respondan al patrón racial establecido.
- Que no presenten taras o defectos que les impida la normal función reproductora y/o productora.

- II. **Categoría Definitiva (C.D.).** En este registro se inscribirán animales de ambos sexos procedentes de la C.N. que hayan alcanzado un año de edad y que sean declarados aptos por los técnicos cualificados de la Asociación.

- III. **Categoría de Méritos (C.M.).** Queda establecido para aquellos animales de

la C.D. que por sus especiales características genealógicas, morfológicas y productivas así lo merezcan, pudiendo ostentar los animales inscritos en este Registro los siguientes títulos:

***Oveja de Mérito** - Es adjudicable a las hembras que cumplan las siguientes exigencias:

Hembras de la Sección Principal que en la Calificación Morfológica Regional obtengan una puntuación mayor de 70 puntos. La condición de Oveja de Mérito será consignada en el Certificado Genealógico con la sigla O.M.

***Macho de Mérito.**- Ostentarán dicho título los ejemplares que sometidos a las pruebas de Calificación Morfológica Regional, tengan una puntuación superior a 75 puntos. Estos animales se consignarán en el Certificado Genealógico con la sigla S M.

7.- Calificación Morfológica.

Los animales adultos, a partir del primer parto y con un mínimo de 12 meses para las hembras y a partir de los 9 meses de edad en los machos, que se consideren para pasar a Registro de Méritos, han de pasar por una calificación morfológica regional, en la que se calificarán las distintas regiones anatómicas, que deberá ser realizada por los técnicos calificadores de la Asociación de Criadores de Ganado Ovino de Raza Rubia de El Molar

Esta calificación se realizará atendiendo al patrón racial, buscando la armonía y desarrollo equilibrado entre las distintas regiones.

ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE GANADO OVINO DE RAZA CHURRA RUBIA DE EL MOLAR

Informe de Calificación por Tipo

Identificación del animal Sigla: <div style="text-align: center;">Número:</div>	Identificación del Calificador: Nombre:
---	--

FICHA DE CALIFICACIÓN DE MACHOS

AREAS ESTRUCTURALES FUNCIONALES

Defectos

	5-10	X	Puntos
Cabeza y cuello		1	
Tronco y grupa		2	
Extremidades / Aplomos		3	
Caracteres sexuales		2	
Apariencia general		2	
Puntuación final			

Calificación final: Insuficiente (1-50) Suficiente (51-65) Buena (65-80) Muy buena (81-90) Excelente (91-100)

ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE GANADO OVINO DE RAZA CHURRA RUBIA DE EL MOLAR

Informe de Calificación por Tipo

Identificación del animal Sigla: Número:	Identificación del Calificador: Nombre:
--	--

FICHA DE CALIFICACIÓN DE HEMBRAS

AREAS ESTRUCTURALES FUNCIONALES

	5-10	X	Puntos
Cabeza y cuello		1	10
Tronco y grupa		2	20
Extremidades / Aplomos		3	30
Ubre		2	20
Apariencia general		2	20
Puntuación final			

Defectos

Calificación final: Insuficiente (1-50) Suficiente (51-65) Buena (65-80) Muy buena (81-90) Excelente (91-100)

8.-Registro de ganaderías

Las ganaderías colaboradoras deben estar asociadas al código de inscripción en el Registro General de Explotaciones Ganaderas. Además, se les asignará una sigla a cada explotación, que podrá ir asociada a más de un código REGA, en el caso de que en una explotación haya más de un titular. Será la Asociación la encargada de la asignación de siglas a cada rebaño para evitar la duplicidad de las siglas.

Para poder solicitar la sigla, es condición indispensable que los efectivos del rebaño sean como mínimo 25 hembras, más los machos correspondientes, que siempre cumplirán con el estándar racial y procederán de rebaños ya inscritos en el libro genealógico.

Los titulares de las ganaderías colaboradoras deberán comprometerse a cumplir con los requisitos que el programa exija.

9.- Medidas establecidas para garantizar la filiación o control de parentesco.

Se realizan pruebas de filiación al 100% de los animales presentes en el Libro Genealógico mediante marcadores genéticos de microsatélites, aportando el ganadero la identidad probable de la madre, y los machos presentes en la explotación como reproductores posibles padres. El elevado grado de aislamiento de la raza conlleva frecuentemente la compatibilidad de múltiples candidatos como parentales de los animales de ascendencia desconocida. Se comprobará la compatibilidad de la madre asignada por el ganadero y sólo se asignarán paternidades en caso de que las pruebas asignen la ascendencia de forma inequívoca.

Los datos genealógicos obtenidos se gestionan a través de la aplicación GESLIB, que almacena toda la información relativa a los animales pertenecientes al Libro Genealógico de la raza ovina Churra Rubia del Molar.

10.- Admisión de animales y material reproductivo para reproducción.

Se requerirá el cumplimiento de la normativa vigente, según el art. 21 del Reglamento (UE) 2016/2012, por lo que:

- Para la cubrición natural, se permitirá cualquier animal inscrito en el Libro Genealógico.
- Para la IA, esperma recogido de animales inscritos en el Libro Genealógico y testados.

Asimismo se exigirá el cumplimiento de las condiciones de sanidad animal establecidas por la Autoridad competente, especialmente en materia de las siguientes enfermedades: brucelosis, rabia, carbunco bacteriano, agalaxia contagiosa, paratuberculosis, linfadenitis caseosa, adenomatosis pulmonar ovina, Maedi Visna, CAEV y enfermedad de Border.

Se prevé limitar el uso de machos o material reproductivo si pone en peligro la diversidad genética de la raza.



III. ASPECTOS RELATIVOS A LOS PROGRAMAS DE MEJORA: **FINALIDAD CONSERVACIÓN**

Serán objetivos generales de esta finalidad del Programa de Cría:

- Conservar e incrementar los efectivos de la raza, asegurando la pureza de la raza y su capacidad de adaptación al pastoreo en terrenos difíciles.
- Mantener el estándar racial y mejorar la morfología.

Serán objetivos específicos:

- Control genealógico y la valoración morfológica.
- Creación de un banco de germoplasma (semen y/o embriones) con depósito y custodia de copia de seguridad de Material Genético , consignado en el Banco Nacional de Germoplasma Animal de Colmenar Viejo.
- Estudios genéticos periódicos para evitar consanguinidad, deriva genética, pérdida de variabilidad genética, pérdida de tamaño efectivo y deterioro de caracteres productivos.

1.- Conservación “in situ”.

La conservación de la raza in situ es objetivo primordial de la Asociación al tratarse de una raza amenazada. La tendencia evolutiva del censo se prevé que vaya en descenso. Al tratarse de una raza tan ligada al medio es imprescindible valorizar la rusticidad y aprovechamiento del medio que realiza y su importante papel ambiental, asegurando su capacidad de producción en condiciones extensivas gracias a su adaptación al medio en que se desarrollan.

La ganadería tradicional tiene un carácter multifuncional: aparte de contribuir al desarrollo económico del medio rural, suministran múltiples beneficios a la sociedad, como la fijación de la población en el medio rural, el mantenimiento de paisajes agrarios, la conservación de la biodiversidad, la prevención de incendios forestales, la regulación del clima (p. ej. a través del secuestro de carbono) y la producción de alimentos de calidad ligados al territorio.

Será imprescindible el control genealógico de los individuos para garantizar la pureza de la raza. Se exige el control de la identificación de los animales de reposición en la paridera. Para los animales que hayan perdido la identificación, y por tanto la filiación, el procedimiento a seguir será el siguiente: las hembras se inscribirán en Sección Anexa siempre y cuando reúnan las características morfológicas según patrón racial y los machos serán descartados y eliminados del rebaño, salvo que se pueda establecer padre y madre mediante marcadores genéticos moleculares.

Mediante las pruebas de filiación por marcadores genéticos moleculares de tipo microsatélite se comprobarán que todos los datos de filiación aportados por el criador son correctos y siempre que sea posible mediante esta técnica se tratará de asignar madres y padres que permitan recuperar registros genealógicos

Así mismo se trata de mejorar la calidad morfológica de la raza conforme al Prototipo Racial, descalificando aquellos individuos que presenten taras o defectos morfológicos.

2.- Conservación “ex situ”.

Para la conservación ex situ la Asociación promoverá la creación de un Banco de Germoplasma constituido por material genético que permita la reconstrucción de la raza en caso de necesidad, ante desastres naturales o epizootías que puedan suponer una amenaza para la población, o para reducir la pérdida de variabilidad genética en caso de que se produzca.

A fin de garantizar la seguridad de dicho Banco de la raza se establecerá una copia de seguridad en el Banco Nacional de Germoplasma Animal del CENSYRA de Colmenar Viejo, previa firma de un convenio con el Ministerio de Agricultura para la creación de dicho Banco, para mantener dosis seminales de los reproductores y otro tipo de material reproductivo a fin de garantizar la conservación de material genético de la raza.

Para la selección de los donantes de cara a la constitución de la copia de seguridad del BNG, y con el fin de asegurar la mayor variabilidad genética, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- Máxima distancia genética, basada en la utilización de los marcadores genéticos.
- Máxima distancia genealógica, basada en los registros de parentescos del Libro Genealógico.
- Máxima distancia geográfica entre las explotaciones de origen de los donantes.

El número de donantes a alcanzar para completar el BNG de la raza será de 25 con un máximo de 3.000 dosis seminales.

Se conservarán dosis de los machos que se determinen en la copia del Banco Nacional de Germoplasma. La introducción de machos donantes para la creación del Banco de Germoplasma de la Asociación se irá realizando de forma progresiva en función de las disponibilidades presupuestarias de la Asociación.

3.- Actuaciones para evitar la consanguinidad, deriva genética, pérdida de variabilidad genética, pérdida de efectivos y pérdida de caracteres productivos.

Cada dos años se llevarán a cabo estudios sobre la población inscrita en el libro genealógico para vigilar la evolución de la consanguinidad de la población general y de los sementales de inseminación en particular. Por otra parte, la creación de un banco de germoplasma de la raza y de un banco ayudará a minimizar en lo posible la pérdida de variabilidad genética que se pueda ocasionar.

Para cada una de las ganaderías del programa se creará un listado de ganaderías preferentes de animales de procedencia basado en parentesco mínimo genealógico.

RESPONSABLES DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN.

La valoración de reproductores de la raza se desarrollará bajo la dirección y



coordinación de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino de raza Churra Rubia del Molar, como entidad colaboradora para la gestión del Libro Genealógico de la raza, con la colaboración de las distintas Administraciones con participación en el programa y de los organismos necesarios para la ejecución del programa.

Para el desarrollo y evaluación del Programase establece una Comisión Técnica integrada por:

- El Presidente y el Secretario Ejecutivo de la Asociación de Criadores.
- Los representantes de los organismos que participen en el Programa (responsables de reproducción y valoración genética)

Las misiones de dicha Comisión serán las siguientes:

- Definición y en su caso modificación de los objetivos del programa de cría.
- Definición de los requisitos a cumplir por las ganaderías, así como los derechos y obligaciones que se deriven de esto.
- Aprobar las modificaciones del programa de conservación que se estimen oportunas.

La comisión técnica transmitirá sus decisiones a los ganaderos socios.

ORGANISMOS IMPLICADOS.

Para hacer frente a las tareas a llevar a cabo en el Programa de Cría se contará con la colaboración de distintos organismos a través de la suscripción de los oportunos convenios de colaboración. Estos organismos serán los siguientes:

- Departamento de Producción Animal de la Facultad de Veterinaria de la UCM. Profesor Juan Pablo Gutiérrez García, encargado del seguimiento y asesoramiento del Programa de Conservación de la Raza.
- CENSYRA de Madrid, donde se mantendrán los machos en testaje para su entrenamiento y extracción de semen.
- Laboratorio de genética molecular animal (Análisis filiación): CENSYRA de Colmenar Viejo .

COMPROMISOS Y DERECHOS PARA LAS GANADERIAS PARTICIPANTES

Los ganaderos participantes deberán aceptar y estar comprometidos con el programa de manera que permita una continuidad y eficacia. Además este compromiso debe ser también aceptado colectivamente a través de la Asociación de ganaderos de la raza

Serán **OBLIGACIONES** de los socios:



- Permitir la cesión de corderos al centro de testaje y aceptar los moruecos destinados para uso en la inseminación artificial, en caso de que sea necesario para aumentar la variabilidad genética de los rebaños.
- Permitir la cesión de machos de forma temporal para la recogida de material reproductivo para el Banco de Germoplasma de la raza.
- Disponer de la explotación saneada, según la normativa oficial al respecto, comprometiéndose a colaborar en dichas medidas encaminadas a mejorar el control sanitario y productivo.

Serán **DERECHOS** de los socios:

- Participar en las actividades de la Asociación.
- Asistir con voz y voto a las Asambleas.
- Ser informado de la composición de los órganos de gobierno, de su estado de cuentas y del desarrollo de sus actividades.
- Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias.
- Impugnar acuerdos que estime contrarios a la ley, estatutos o al reglamento.
- Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva.
- Poseer un ejemplar de los estatutos y del reglamento de régimen interno.
- Solicitar el acceso a la documentación interna de la Asociación.
- Recibir la información genealógica de sus reproductores.

DIFUSIÓN DE LA MEJORA Y PUBLICIDAD DE LA RAZA.

La Asociación está integrada en la Federación de Asociaciones de Ganado Selecto (FEAGAS), a través de la cual se transmite información de la raza por su página web, publicaciones y otras actividades divulgativas. Contamos además con trípticos informativos sobre la Asociación y sus actividades y las características de la raza.

Se asiste a Ferias y Exposiciones de Ganado para dar a conocer la raza.

Los técnicos de la Asociación realizan asesoramiento técnico a los ganaderos asociados en materia de reproducción, alimentación, instalaciones, sanidad y genética para ayudarles a mejorar sus explotaciones.

La Asociación sirve de plataforma para la venta de reproductores tanto a ganaderos asociados como a otros externos o que se quieren iniciar en la actividad, asesorándoles sobre dónde comprar, animales disponibles y datos productivos de las explotaciones.



ANEXO I

RELACIÓN DE GANADERÍAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA (01-01-2020)

SIGLA	REGA	MUNICIPIO	NOMBRE
AA	ES281830000469	ZARZALEJO	FCO. JAVIER ÁLVAREZ SÁNCHEZ
AP	ES281080000062	EL MOLAR	ANDRÉS PEDRO GARCIMARTÍN MORALES
CC	ES280130000464	ARANJUEZ	IMIDRA
CP	ES280060000007	ALCOBENDAS	JOSÉ ANTONIO PÁRAMO AGUDO
EE	ES281180000468	PUEBLA DE LA SIERRA	LOS APISQUILLOS, SOC. COOP.
GG	ES281680000020	EL MOLAR	GREGORIO GARCÍA LÓPEZ
II	ES280450000408	COLMENAR VIEJO	JORGE IZQUIERDO VEGA
JP	ES280590000076	FUENTE EL SAZ DEL JARAMA	JESÚS DE LA PUEBLA SANZ
LM	ES281280000040	LAS ROZAS DE PUERTO REAL	EDUARDO BOUHABEN FERNÁNDEZ

25 de junio de 2020



Juan Pablo Gutiérrez García